

todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/aire en 2012, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 27 de julio de 2012 .

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos un año. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el “Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire”, también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 20,00 euros por trayecto, (ida y vuelta 40,00 euros) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. es una empresa aérea que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes